

No procederán recursos contra los actos de carácter general, los de trámite, preparatorios, o de ejecución, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO X

Disposiciones finales

Artículo 49. *Documentos de apoyo, modelos y minutas.* La Oficina Asesora Jurídica y la Dirección de Contratación suministrarán los documentos de apoyo, modelos y minutas de los diferentes actos a que se refiere esta resolución, los cuales deberán ser adoptados en su integridad por las Direcciones Regionales para el trámite de las denuncias de vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos y para las gestiones subsiguientes.

Artículo 50. *Vigencia.* La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga las disposiciones y reglamentos internos que le sean contrarios, en especial la Resolución número 2200 de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2018.

La Directora General,

*Karen Abudinen Abuchaibe.*

(C. F.).

VARIOS

Sala Plena del Consejo de Estado

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 318 DE 2017

(octubre 30)

*por medio del cual se exalta la memoria del Libertador Simón Bolívar.*

La Sala Plena del Consejo de Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular la prevista en el numeral 10 del artículo 2° de su reglamento, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Libertador Simón Bolívar, mediante Decreto de fecha 30 de octubre de 1817, dictado en el Cuartel General de Angostura, con el deseo de que las providencias importantes, las leyes y reglamentos e instrucciones saludables que debían publicarse para la administración y organización de las provincias ya libres o que se libertaran, fuesen “propuestas, discutidas y acordadas en una asamblea que por su número y por la dignidad de los que la compongan merezca la confianza pública”, creó el Consejo de Estado;
2. Que es justo tributar homenaje de gratitud al Libertador Simón Bolívar, que a la altura de su genio de Libertad y Justicia, instauró hoy hace 200 años el Consejo de Estado;
3. Que el Libertador concibió la Corporación bajo su signo de sabiduría, prudencia y virtud, valores que deben acompañar a sus integrantes, dispuestos a dar su buen juicio y controlar los actos de poder del Gobernante, con miras al bien común, la protección del orden jurídico y la garantía de los derechos de las personas;
4. Que además de la función consultiva ejercida desde sus inicios, el Consejo de Estado cumple desde hace más de 100 años, de manera ininterrumpida, también la función judicial como máximo tribunal y órgano de cierre de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo;
5. Que desde el momento mismo de su establecimiento, el Consejo de Estado ha propendido por ser merecedor de la confianza pública;
6. Que fiel a la intención y propósito esencial que pretendió el Libertador con la creación de la Corporación, durante sus 200 años de existencia el Consejo de Estado ha forjado la institucionalidad y el Estado de Derecho en nuestro país;
7. Que las mujeres y hombres que han integrado la Corporación a lo largo de su historia, se han destacado por sus aportes a la Justicia y al reconocimiento y defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos;
8. Que el honor de inscribir nuestros nombres como la generación del Bicentenario, compromete a los actuales integrantes del Consejo de Estado a declarar su firme compromiso histórico de mantener incólumes los valores y principios que dieron origen a la Institución;
9. Que el Consejo de Estado en su bicentenario tiene el firme deseo de rendir un justo tributo a la memoria de su creador, el Libertador Simón Bolívar, cuyo retrato al óleo al momento de su instauración, exhibido en el Salón de sesiones de la Corporación, es un permanente testimonio de admiración hacia él y gesto de la fidelidad que se guarda a su legado de juridicidad para la Nación.

ACUERDA:

Artículo 1°. Exaltar la memoria del Libertador Simón Bolívar con el propósito de mantener y preservar el legado de Libertad, Justicia y Confianza Pública que lo llevaron al establecimiento del Consejo de Estado de Colombia.

Artículo 2°. Rendir homenaje público al Libertador en acto que se realizará el 30 de octubre de 2017 en la Quinta de Bolívar de la ciudad de Bogotá, con la participación de las autoridades civiles, militares y eclesíásticas de la República.

Artículo 3°. Hacer una ofrenda floral ante el monumento al Libertador en la Quinta de Bolívar, el día 30 de octubre de 2017.

Artículo 4°. Transcribir en nota de estilo y expedir copias del presente acuerdo a todos los integrantes de la Corporación.

Artículo 5°. Publicar en el *Diario Oficial*.

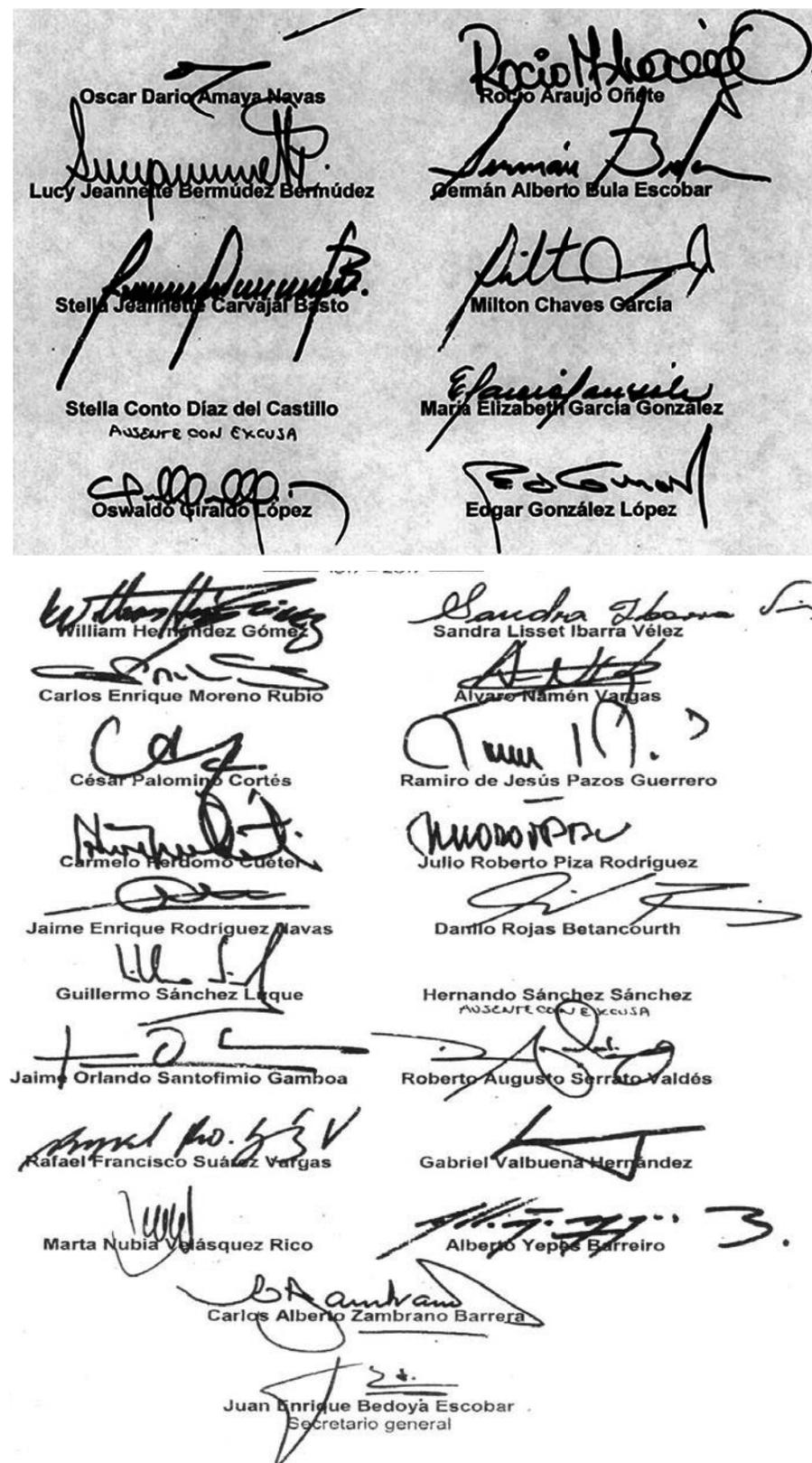
Publíquese y cúmplase.

El Presidente,

*Jorge Octavio Ramírez Ramírez.*

El Secretario General,

*Juan Enrique Bedoya Escobar.*



(C. F.).